

Límites fiscales de deducción de las aportaciones a Planes de Pensiones



¿Cuáles son los nuevos límites a planes de pensiones?

Límite financiero

Desde el **1 de enero de 2021** hay unos nuevos límites en las aportaciones a los planes de pensiones.

El máximo que se puede aportar al conjunto de los planes de pensiones de un contribuyente (individuales y de empleo) es:

- 2.000€ anuales.

Este límite se incrementa **8.000€ adicionales** si las aportaciones las realiza el promotor, llegando a:

- un máximo total de 10.000€.

Límite fiscal

El límite que se puede deducir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es la cantidad **menor** entre:

- 2.000€ anuales.
- 30% de los rendimientos del trabajo

Este límite se incrementa **8.000€**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

Es importante aclarar que estos nuevos límites no aplican a la Declaración de la Renta 2020 que hay que presentar entre abril y junio del 2021.

Si tengo un plan de pensiones individual, ¿Cuánto puedo aportar?



La última modificación de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, establece desde enero de 2021 un **máximo de 2.000 €** anuales para el conjunto de contribuciones que realice el partícipe a los siguientes sistemas de previsión social:

Planes de pensiones del Sistema Individual, Empleo o Asociado.

Mutualidades de previsión social

Planes de previsión asegurados y Planes de previsión social empresarial

Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

¿Y si tengo aportaciones obligatorias de partícipe en mi plan de pensiones de empleo?

Todas las aportaciones de los partícipes tendrán un máximo de aportación de:

2.000€ / anuales



¿Existe alguna sanción si sobrepaso los 2000€?

La Ley de Planes y Fondos de Pensiones señala en su **artículo 36, punto 5**:



La inobservancia por el partícipe del límite de aportaciones previsto en el apartado 3 del artículo 5, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de Junio del año siguientes será sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será imputado, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

Si no ha podido beneficiarse de la reducción de las aportaciones a su plan de pensiones dispone de hasta cinco ejercicios para aplicar la reducción en su base imponible.



Según el punto 2 del artículo 52 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre: "Los partícipes, mutualistas o asegurados que hubieran efectuado aportaciones a podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas incluyendo, en su caso, las aportaciones del promotor o las realizadas por la empresa que les hubiesen sido imputadas, que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual"

Si usted desea retirar excesos se tendrá que poner en contacto con la entidad gestora de su plan de pensiones para proceder a retirar los mismos.

Información de contacto



Si tienen alguna duda sobre este tema o cualquier otro, póngase en contacto con nosotros por los siguientes medios:

pensionesbbva@bbvaam.com

900 108 599

Call center de atención al partícipe especializado en pensiones

Así mismo, podrán encontrar datos sobre su plan de pensiones, rentabilidad, informes y demás información en el área de previsión colectiva de nuestra web

www.bbvaassetmanagement.com